CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 163 - 2026**
CONTRATISTA	**PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS NIT. No. 901.277.489-5 R/L DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON C.C. No. 1.144.150.572 DE CALI**
VALOR	**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($7.452.000)**
CDP	**2026000449 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**
PLAZO	**UN (01) MES**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL ARTÍCULO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA PARA SER PUBLICADO EN LA REVISTA 'TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO COLOMBIA 2026"**

Entre los suscritos **SANDRA RUEDA ACOSTA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número **39.624.513** de Fusagasugá en su calidad de Alcaldesa Municipal de Granada Cundinamarca posesionada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Granada Cundinamarca, mediante Acta de fecha 18 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar, comprometer y ordenar el gasto mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de 23 de noviembre de 2023, actuando en nombre y representación del municipio de Granada Cundinamarca, con NIT 832.000.992-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y de otra, **PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS** identificado con NIT. No. **901.277.489-5** representada legalmente por **DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON,** mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía con N° **1.144.150.572 DE CALI** actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien declara que tiene la capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL ARTÍCULO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA PARA SER PUBLICADO EN LA REVISTA 'TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO COLOMBIA 2026". PARÁGRAFO. Alcance del Objeto**. El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión requeridos para la elaboración, diseño y publicación del artículo institucional de la Alcaldía Municipal de Granada, Cundinamarca, en la revista "Transparencia y Buen Gobierno Colombia 2026", garantizando la adecuada presentación y difusión de la información institucional previamente suministrada y aprobada por la entidad. El alcance comprende la coordinación con la Secretaría del Interior y el supervisor del contrato para la recopilación, organización y aprobación del contenido institucional, fotografías e información que hará parte de la publicación; el diseño y diagramación del espacio asignado; la publicación de una (1) página destinada al artículo institucional y una (1) página adicional para imagen institucional, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la publicación; así como la entrega de la edición digital interactiva para su difusión a través de los medios y plataformas digitales institucionales. De igual manera, el contratista deberá realizar la entrega a la Alcaldía Municipal de Granada de ejemplares físicos de la publicación para distribución interna, acompañados del respectivo certificado de participación de la entidad, y garantizar la entrega de la segunda edición prevista en la propuesta, sin costo adicional para el Municipio, de acuerdo con las condiciones allí establecidas. La ejecución deberá desarrollarse en permanente coordinación con el supervisor del contrato y la dependencia designada por la Administración Municipal, garantizando que los contenidos, imágenes, diseños y demás elementos que sean objeto de publicación cuenten con la aprobación previa de la entidad. Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 "GRANADA RENACE" se establecieron las actividades cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL ARTÍCULO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA PARA SER PUBLICADO EN LA**

REVISTA 'TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO COLOMBIA 2026", CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($7.452.000).** de la siguiente manera**: UN (1) ÚNICO PAGO,** equivalente al cien por ciento (100 %) del valor contractual, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los productos y obligaciones establecidas. Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos mensuales al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión y la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El contratista pagara todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.** A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY 1562 DE 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al sistema, general de riesgos Profesionales, estese a lo manifiesto por el CONTRATISTA. al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. **El MUNICIPIO** pagará el valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No **2026000449 fecha del 8 de septiembre 2026** con cargo **RUBRO: 2.1.2.02.02.008-** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – HONORARIOS, INTERNET, TELEFÓNICA, SERVICIOS, MANTENIMIENTOS **UNIDAD EJECUTORA 1-** Administración Central **CPC: 83990-** Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p **FUENTE:** 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**,** expedido por la Secretaría de Hacienda**. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será de de **UN (1) MES,** contado a partir de la firma de acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrañamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio de Granada - Cundinamarca. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor. 8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato. 14. Devolver toda la documentación y/o bienes que se haya confiado y la que haya obtenido durante la ejecución del contrato, así como también los elementos devolutivos y bienes y muebles que haya tenido en su poder durante la ejecución del mismo, so pena de obtener el recibo a satisfacción por parte del municipio. 15. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 16. Apoyar todas las acciones de planificación de MIPG, gestión documental y políticas de calidad. 17. Dar a conocer al Municipio de Granada, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 18. Comunicarle al Municipio de Granada cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 19. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del contrato. 20. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los documentos previos y la Oferta presentada

al Municipio de Granada. 21. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1** Coordinar con la Secretaría del Interior de la Alcaldía Municipal de Granada y con el supervisor del contrato las actividades necesarias para la elaboración y publicación del artículo institucional. **2** Recopilar, organizar y estructurar el material institucional suministrado por la Alcaldía Municipal de Granada, incluyendo textos, fotografías, información y demás contenidos que sean requeridos para la elaboración del artículo. **3** Elaborar y publicar una (1) página correspondiente al artículo institucional y una (1) página adicional destinada a imagen institucional, de conformidad con los contenidos previamente concertados y aprobados por la entidad. **4** Realizar el diseño, diagramación y composición gráfica del artículo institucional, atendiendo las características técnicas establecidas para la publicación. **5** Presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación previa los diseños, textos, fotografías y demás elementos que serán publicados. **6** Realizar los ajustes que sean solicitados por el supervisor del contrato, siempre que estos correspondan al contenido y alcance del objeto contractual. **7** Garantizar la publicación del artículo institucional en la revista "Transparencia y Buen Gobierno Colombia 2026", de acuerdo con las condiciones y características establecidas en la propuesta presentada. **8** Entregar a la Alcaldía Municipal de Granada la edición digital interactiva de la revista, para facilitar la difusión del contenido institucional a través de las plataformas digitales de la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la propuesta. **9** Entregar a la Alcaldía Municipal de Granada los ejemplares físicos de la revista correspondientes a la participación institucional, destinados a distribución interna. **10** Entregar el certificado de participación de la Alcaldía Municipal de Granada en la publicación. **11** Garantizar, de acuerdo con la propuesta presentada, la participación en la segunda edición de la publicación durante el segundo semestre de 2026, sin costo adicional para la entidad, asumiendo los gastos que se deriven de dicha edición. **12** Coordinar con el supervisor del contrato y la Secretaría del Interior cualquier pauta o espacio de imagen institucional que sea objeto de publicación. **13** Cumplir con las especificaciones técnicas de diseño, diagramación, impresión y producción establecidas para la publicación, incluyendo las características de tamaño, papel, impresión y acabados señaladas en la propuesta. **14** Entregar los productos y documentos derivados de la ejecución contractual de conformidad con las políticas de gestión documental de la Alcaldía Municipal de Granada. **15** Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Suministrar oportunamente al contratista la información, textos, fotografías y demás material institucional necesario para la elaboración del artículo. 2. Designar el supervisor del contrato. 3. Revisar y aprobar oportunamente los contenidos y diseños presentados por el contratista. 4. Formular las observaciones que considere pertinentes respecto de los productos entregados. 5. Facilitar la coordinación entre el contratista y la dependencia responsable de la comunicación institucional. 6. Efectuar el pago correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 7. Las demás necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente al municipio, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA.** Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la constitución de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR.** EL MUNICIPIO, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del municipio, o quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Granada – Cundinamarca si existiere: 1. Expedir el certificado de cumplido a satisfacción, acorde con el objeto contractual y de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, en el periodo respectivo, contenidas en el informe que éste le presente; 2. Impartir las instrucciones relacionadas con la ejecución contractual y ajustándose en un todo las cláusulas contractuales y los estudios previos en tal sentido; 3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Ordenador del Gasto o la instancia de decisión que lo requiera, acerca de la ejecución del presente contrato; 4. Realizar todas las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y 5. Las demás derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del MUNICIPIO de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos

por EL MUNICIPIO a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL**. Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte del MUNICIPIO en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte del MUNICIPIO de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato No requiere de liquidación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 217 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Vencimiento del término; ii) Por acuerdo de las partes, mediante acta; iii) Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de Granada para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias de cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Municipio. b) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al Municipio los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o especificas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; e) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del Municipio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g) Por sentencia que así lo ordene; h) por las demás causas dispuestas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato terminará anticipadamente por la muerte del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Asimismo, el contrato terminará anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del CONTRATISTA permanente superior al porcentaje que la ley establece para tal caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al CONTRATISTA lo efectivamente prestado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se

relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Propuesta; c) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Granada - Cundinamarca **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y el respectivo registró presupuestal. Para constancia se firma en Granada - Cundinamarca, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

EL MUNICIPIO,	**EL CONTRATISTA,**
Firma	**Firma**
SANDRA RUEDA ACOSTA	**PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS**
C.C. 39.624.513 DE FUSAGASUGÁ. **Alcaldesa Municipal**	**NIT. No. 901.277.489-5** **R/L DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON** **C.C. No. 1.144.150.572 DE CALI.** **Contratista**

SERVIDOR PÚBLICO	**ELABORADO Y REVISADO**
Nombres	Leidy Dayana Tequia Poveda
Cargo	Jefe de Contratación
Fecha	11 de septiembre de 2026
Firma	

Revisado: Marian Bonilla -asesora de contratación